

Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00452-OF

Quito, D.M., 29 de mayo de 2013

**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACION CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES  
CONTRATO COLECTIVO

Dean Torres Rites  
**Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora Doctora  
Mónica Franco Pombo  
**Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor  
Manuel Ernesto Rivadeneira Tello  
**Coordinador Zona 1**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Licenciado  
Hugo Gonzalo Barreno Hernández  
**Coordinador Zona 2, Encargado**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor  
Juan Diego Reyes Villalva  
**Coordinador Zona 3**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora  
Marlene Alexandra Jaramillo Argandoña  
**Coordinadora Zona 4**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señor Abogado  
Juan Carlos Rodríguez Moreno  
**Coordinador Zonal 5**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Señora  
María Eugenia Verdugo Guamán  
**Coordinadora Zona 6**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00452-OF

Quito, D.M., 29 de mayo de 2013

Señora  
Maria Lorena Reyes Toro  
**Coodinadora Zona 7**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
En su Despacho

El 15 de noviembre de 2011 esta Secretaría de Estado suscribió el Primer Contrato Colectivo del Comité de Empresa Único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador, con vigencia desde el 1 de enero de 2011.

El mencionado Contrato Colectivo, cuyo contenido se anexa al presente oficio circular, constituye ley entre las partes, razón por la cual es de conocimiento y cumplimiento obligatorio a nivel de todas las Autoridades del sector Educativo Nacional.

A criterio de los dirigentes del Comité de Empresa Único de Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación, no se estaría observando a nivel nacional, lo determinado en el artículo 31 de dicho instrumento legal, relacionado con la concesión de vacaciones, motivo por el cual me permito solicitar su inmediato cumplimiento, en función de lo dispuesto en el referido artículo 31, especialmente en lo concerniente al tema de vacaciones acumuladas de años anteriores.

El artículo 32 del Contrato Colectivo establece que el Ministerio de Educación aumentará la remuneración mensual unificada de cada trabajador amparado en el mismo, conforme el Acuerdo Ministerial vigente de cada año, a partir del 1 de enero de 2011, de conformidad a la siguiente clasificación :

Conserje Externo USD. 504.00

Conserje Interno USD. 537.00

Chofer USD. USD. 537.00

Guardián USD. 504.00

Para cubrir los valores mencionados, en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2012 de cada Entidad Operativa Desconcentrada, constaron los recursos económicos respectivos.

El artículo 34 del Contrato Colectivo determina que esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 225 y Acuerdo Ministerial 098, reconoce a sus trabajadores por concepto de beneficios sociales la cantidad de USD. 40.00 mensuales a cada uno, valor que no forma parte de la remuneración mensual

Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00452-OF

Quito, D.M., 29 de mayo de 2013

unificada. De igual manera, en el presupuesto del año 2012 de cada Entidad Operativa Desconcentrada, constaron los recursos económicos respectivos.

El artículo 40 del Contrato Colectivo, establece el compromiso que tiene el Ministerio de Educación de entregar ropa de trabajo anualmente a cada trabajador. Para el efecto, en los presupuestos de las Entidades Operativas Desconcentradas EODs correspondientes al ejercicio fiscal 2012, se hicieron constar los recursos económicos respectivos que permitían satisfacer dicha obligación. De acuerdo a información suministrada por los dirigentes del Comité de Empresa Único de Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación, existirían Entidades Operativas Desconcentradas que no habrían cumplido con la misma.

Por tal motivo, con el carácter de **URGENTE**, dispongo se proceda a certificar las EODs que durante el año 2012 cumplieron con lo dispuesto en los mencionados artículos del Contrato Colectivo, de conformidad al formato que se anexa, el cual debe ser remitido a la Coordinación General Administrativa Financiera, en un plazo no mayor a 72 horas.

Para el caso de aquellas EODs que no cumplieron con esas obligaciones, a pesar de contar con los recursos económicos respectivos, se remitirá el detalle de las mismas y se dispondrá las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General a los responsables de dicho incumplimiento, aspectos que deberán ser comunicados a este Despacho en el plazo mencionado.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Anexos:

- FORMATO CONTRATO COLECTIVO.pdf
- CONTRATO COLECTIVO I.pdf
- CONTRATO COLECTIVO II.pdf

iy